



# Resolución Directoral Regional

N.º 0274 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 FEB. 2023

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 0053-2023-GRSM/DRE de fecha 16 de enero de 2023, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0587-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 y corregida mediante Resolución Jefatural N° 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 14 asignada en el expediente judicial N° 00104-2018-0-2201-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.*

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0053-2023-GRSM/DRE de fecha 16 de enero de 2023, contiene un error material involuntario, a favor **EFRAIN GUALBERTO VELASQUEZ BACA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando cuarto y artículo primero de su parte resolutive; reconociendo el concepto del 30% de preparación de clases y Evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (integral) así como el monto por el monto de s/ 9,072.88 y debiendo ser lo correcto disponiendo el reintegro de la bonificación especial adicional por desempeño de cargo y preparación



# Resolución Directoral Regional

N.º 0274 -2023-GRSM/DRE

de documentos de gestión y por el monto s/ 453.64, así como rectifica la Resolución Jefatural N° 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 26 de julio de 2021;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 0053-2023-GRSM/DRE de fecha 16 de enero de 2023, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00104-2018-0-2201-JR-LA-01, el pago del reintegro de la bonificación especial adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, a favor **EFRAIN GUALBERTO VELASQUEZ BACA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO CUARTO	"Que, con Resolución Jefatural N° 0587-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 09 de julio de 2021, corregida mediante Resolución Jefatural N° 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 26 de julio de 2021, (...) a favor de <b>EFRAIN GUALBERTO VELASQUEZ BACA</b> , por concepto del 30% de preparación de clases y Evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (integra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), reconociendo la suma de S/. 9,072.88, (...)."	"Que, con Resolución Jefatural N° 0587-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 09 de julio de 2021, corregida mediante Resolución Jefatural N° 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 26 de julio de 2021, (...), a favor de <b>EFRAIN GUALBERTO VELASQUEZ BACA</b> , <u>por el reintegro de la bonificación especial adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión</u> , calculado sobre la base de su remuneración total (integra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), reconociendo la suma de <u>S/. 453.64</u> , (...)."



# Resolución Directoral Regional

N.º 0274 -2023-GRSM/DRE

<p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b></p>	<p>“DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 0587-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 09 de julio de 2021, y la Resolución Jefatural N° 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 26 de julio de 2021, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 9,072.88, a favor de <b>EFRAIN GUALBERTO VELASQUEZ BACA</b>, por concepto del 30% de preparación de clases y Evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (integral), (...)”</p>	<p>“DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 0587-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 09 de julio de 2021, y la Resolución Jefatural N° 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 26 de julio de 2021, que reconoce como créditos devengados por la suma de <b>S/. 453.64</b>, a favor de <b>EFRAIN GUALBERTO VELASQUEZ BACA</b>, <u>por el reintegro de la bonificación especial adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión</u>, calculado sobre la base de su remuneración total (integral), (...)”</p>
--------------------------------	--	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Dr Alfonso Quiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
IEBP/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: **07 FEB. 2023**  
*[Signature]*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470